



## Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, 24 JUN 2014

VISTO la Actuación N° 296/12, del registro de la Auditoría General de la Nación y,

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 85 de la Constitución Nacional pone a cargo de la Auditoría General de la Nación el control externo de la Administración Pública Nacional.

Que en cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por el artículo 118, inciso b) de la Ley N° 24.156, se realizó una auditoría en el ámbito del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), referida a "Seguimiento de la Resolución AGN N° 111/08: verificación del Control ejercido por el ENARGAS, respecto de la calidad y seguridad del sistema de Gas Natural Comprimido (en adelante GNC); Seguimiento de la Resolución AGN N° 61/08: Control del Índice de Calidad Técnico del ENARGAS (en adelante Índices); Seguimiento de la Resolución AGN N° 22/08: verificación de la correcta aplicación de las normas y principios vigentes al proceso de compras de bienes y contrataciones de obras y servicios en el ámbito del ENARGAS (en adelante Compras y Contrataciones). El periodo auditado abarcó el año 2011 y 1° cuatrimestre de 2012, excepto en el caso de Índices que solo consideró el año 2011, por ser éstos de cálculo anual". Las tareas de campo se desarrollaron en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2012 hasta el 30 de setiembre de 2013.

Que en el seguimiento efectuado a las observaciones de los informes aprobados por Resoluciones números 111/08, 61/08 y 22/08 se concluyó que del informe referido a GNC se mantuvieron CINCO (5) observaciones, TRES (3) fueron regularizadas parcialmente, OCHO (8) se regularizaron y se introdujo una observación nueva. En el caso de Índices se mantuvieron las SIETE (7) observaciones efectuadas precedentemente y se efectuó una observación nueva. Para Compras y Contrataciones se dieron por regularizadas ONCE (11), una se regularizó parcialmente, una se mantuvo y se detectó una nueva observación.

Que se verificó que el Ente no implementó en el Sistema Informático Centralizado de Gas Natural Comprimido las acciones correctivas a fin



## Auditoría General de la Nación

de que provea información veraz, confiable y oportuna; la modalidad en la carga de datos al sistema en la actualidad, conlleva a declaraciones juradas de Productores de Equipos Completos y Centros de Revisión Periódica de Cilindros erróneas.

Que se observó que el Sistema Informático Centralizado de Gas Natural Comprimido no alerta al Ente Nacional Regulador del Gas respecto de los sujetos que se encuentran suspendidos para la venta de obleas, de matrículas vencidas o de aquéllas cuya renovación se encuentra pendiente de alguna actividad del sujeto del sistema de Gas Natural Comprimido o en proceso de verificación del Ente. Si bien no se constató el otorgamiento de matrículas a sujetos que no hubiesen cumplido los requisitos, sí operaron con la matrícula vencida y se observaron debilidades en los procedimientos de control.

Que a la fecha de la presente auditoría pudo constatarse que el Registro IDI es incompleto, no es confiable. El Ente no realiza las acciones correctivas, objeto de su creación. El Registro de elementos denunciados como robados no brinda información íntegra y confiable, de este modo los usuarios y Organismos Oficiales relacionados con el tema, no disponen de esta fuente de información que les permita identificar con facilidad la totalidad de los elementos de procedencia irregular.

Que se detectó que el auditado cumplió parcialmente su Plan de Auditorías. Las Actas de Auditoría se adecuan parcialmente a los manuales de procedimiento de auditoría de cada categoría de Sujeto.

Que el ENARGAS no exige a las Distribuidoras el cumplimiento de la obligación de efectuar inspecciones dentro de los plazos que establece la norma.

Que respecto del régimen sancionatorio, el auditado no hace efectivos los apercibimientos dispuestos.

Que el auditado no reglamentó la contratación de seguros de Responsabilidad Civil exigibles para las estaciones de cargas de gas natural comprimido.

Que el Registro de Matrículas Habilitantes implementado por el Ente para el registro de matrículas, presenta deficiencias que impiden una ágil utilización tanto por parte del organismo como por los sujetos.



## Auditoría General de la Nación

Que el Ente no ha concluido el proceso de evaluación del cumplimiento, de parte de las Distribuidoras, por lo que el sistema de control implementado por la normativa vigente no cumple con sus objetivos de creación.

Que se constató que el auditado no llevo a cabo las acciones necesarias a fin de definir la metodología de cálculo de determinación del indicador: "Gas Natural No Contabilizado" o la eliminación del mismo, en base a un análisis propio y fundado de las posiciones sostenidas por las Licenciatarias.

Que Las auditorías de control realizadas por el Ente Nacional Regulador del Gas durante el período auditado además de resultar escasas, no verifican el cumplimiento de la totalidad de los Indicadores de Calidad de Servicio Técnico de Distribución como tampoco el cumplimiento de las mejoras propuestas por las licenciatarias para compensar el incumplimiento del Indicador de protección Catódica.

Que la a exclusión del índice de Fugas por Km en el cálculo del Orden de Méritos desvirtúa el propósito de fomentar la competencia por comparación establecido en el Sistema de Control a través de Indicadores de Calidad del Servicio Público de Gas prestado por las Licenciatarias de Distribución.

Que se han verificado gastos que no se corresponden con la contratación de un servicio o la adquisición de un bien.

Que se constataron irregularidades en el proceso de contratación del servicio de consultoría, que tiene como objetivo establecer una normativa que aborde los procedimientos para la elaboración de los Balances Volumétrico y Energético y para la determinación de la metodología de medición del Gas Natural No Contabilizado.

Que el proyecto de informe fue puesto en conocimiento del Ente Nacional Regulador del Gas, los que formularon consideraciones al respecto, habiéndose procedido a efectuar el análisis de las mismas.

Que la Comisión de Supervisión respectiva ha producido el despacho correspondiente.



## Auditoría General de la Nación

El Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 24/06/14 ha decidido lo que aquí se resuelve.

Por ello,

### EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA NACIÓN

#### RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el Informe de Auditoría, la Síntesis Ejecutiva y la Ficha del Informe que forma parte del mismo, realizado en el ámbito del Ente Nacional Regulador del Gas, referido a "Seguimiento de la Resolución AGN N° 111/08: verificación del Control ejercido por el ENARGAS, respecto de la calidad y seguridad del sistema de Gas Natural Comprimido; Seguimiento de la Resolución AGN N° 61/08: Control del Índice de Calidad Técnico del ENARGAS; Seguimiento de la Resolución AGN N° 22/08: verificación de la correcta aplicación de las normas y principios vigentes al proceso de compras de bienes y contrataciones de obras y servicios en el ámbito del ENARGAS, producido por la Gerencia de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Teniendo en cuenta que en el caso se trata de un seguimiento de informes de auditoría anteriores, se sugiere dar a las recomendaciones vinculadas a la seguridad pública especial consideración.


ARTICULO 3° Poner en conocimiento del Ente Nacional Regulador del Gas, de la Sindicatura General de la Nación y de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la presente Resolución.

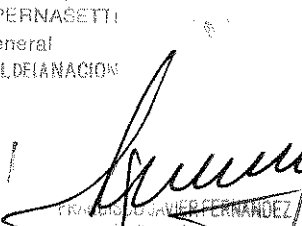
ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas. Cumplido, archívese.

H

  
Dr. HORACIO P. PERNASETTI  
Auditor General  
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION


  
Dr. LEANDRO O. DESPOUY  
Presidente  
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

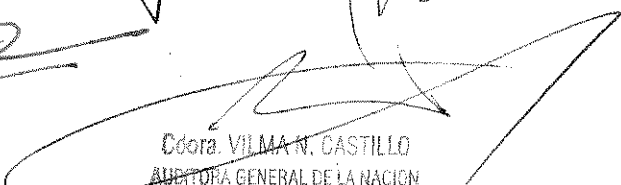
  
Dr. ALEJANDRO MARIO NIEVA  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

  
FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ  
Auditor General  
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

  
Dr. OSCAR SANTIAGO LAMBERTO  
Auditor General de la Nación

RESOLUCION N° **85** /14

  
VICENTE MARIO BRUSCA  
AUDITOR GENERAL DE LA NACION

  
Cdo. VILMA N. CASTILLO  
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION